



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 243 -2014-ANA-DGCRH

Lima,

24 NOV 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 106760-2014, presentado por **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20380336384, con domicilio en Av. Paz Soldán N° 170, Oficina 801, distrito de San Isidro, departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado y Planta de Productos Congelados Hidrobiológicos, denominada Planta Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 122-2012-ANA-DCGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2012-ANA-DCGRH, se otorgó a **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado y Planta de Productos Congelados Hidrobiológicos, denominada Planta Callao, ubicada en la Av. Prolongación Centenario N° 2576-2580, Los Ferroles, distrito y provincia Constitucional del Callao, por un plazo de dos (02) años, la cual venció el 12.09.2014;

Que, con escrito de fecha 05.09.2014, la empresa recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante la precitada resolución directoral;

Que, el Informe Técnico N° 129-2014-ANA-DGCRH-EEIGA concluye que corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Deberá realizar los análisis del agua residual industrial tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. N° 182-2011-ANA, con la frecuencia indicada en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y reportada trimestralmente.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de (15) quince días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor es el Mar de Callao, clasificado con la Categoría 2: "Actividades Marino Costeras- Sub Categoría 3 (otras Actividades C 3)", de acuerdo a lo establecido en el anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 489-2010-ANA;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación será a partir de la fecha siguiente del vencimiento de la resolución primigenia; y,

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de **PESQUERA EXALMAR S.A.A**, mediante Resolución Directoral N° 122-2012-ANA-DCGRH, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado y Planta de Productos Congelados Hidrobiológicos, denominada Planta Callao, ubicada en la Av. Prolongación Centenario N°2576-2580, Los Ferroles, distrito y provincia Constitucional del Callao, por un volumen anual total de 420 872 m³, equivalente a un caudal de 387 l/s, bajo el régimen de 36 días al año para la producción de harina y aceite de pescado, así como 43 días al año para la producción de congelados hidrobiológicos, y 24 horas/día, mediante un emisario submarino de 739,38 m. de longitud y 18" de diámetro, cuyo punto de vertimiento se ubica a una profundidad de 6,40 m. según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
E-1	Al final del emisor submarino (punto de emergencia de la pluma)	420 872	387	8 672 422	266 469	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar de Callao	Categoría 2 "Actividades Marino Costeras- Sub Categoría 3 (otras Actividades C 3)"

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la renovación otorgada en el artículo precedente es dos (02) años, computados con eficacia anticipada al 13.09.2014.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la renovación otorgada a **PESQUERA EXALMAR S.A.A**, quede sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, para la cual la administrada deberá brindar las facilidades del caso, conforme al cuadro siguiente:





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Puntos de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84)		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
E-9	Efluente tratado (Caja de registro final)	-	-	(*)	(*)	-	-	-	-	-	D.S. N° 010-2008-PRODUCE, C. Termotolerantes, caudal y volumen acumulado.	Trimestral Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental
E-1	Al final del emisor submarino (punto de emergencia de la pluma).	420 872	387	8 672 422	266 649	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar de Callao	Categoría 2: *Actividades Marino Costeras - Sub Categoría 3 (otras Actividades C 3)*	T°C/ pH/ DBO ₅ / SST/ A&G/ OD/ C. Termotolerantes/ C. Totales (En superficie).	
E-2	Al Sur del final del emisor.	-	-	8 672 252	266 661	-	-	-				
E-3	Al Norte del final del emisor.	-	-	8 672 616	266 625	-	-	-				
E-4	Al Este del final del emisor.	-	-	8 672 475	267 036	-	-	-				
E-5	Al Oeste del final del emisor.	-	-	8 672 452	266 338	-	-	-				
E-6	Punto Blanco, aguas afuera.	-	-	8 672 393	265 941	-	-	-				

(*) Deberán ser medidos en la primera inspección a realizar por el ALA Chillón-Rímac-Lurín

3.2 Al pago de la retribución económica por el volumen anual de 420 872 m³ de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para el Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua